



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/746/Add.8
18 de diciembre de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 82 g) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
DESERTIFICACION Y SEQUIA

Informe de la Segunda Comisión (Parte IX)*

Relatora: Sra. Martha DUEÑAS de WHIST (Ecuador)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión llevó a cabo un debate de fondo sobre el tema 82 (véase A/44/746, párr. 2). En las sesiones 29a., 32a., 34a. y 49a., celebradas los días 2, 14 y 15 de noviembre y 11 de diciembre de 1989, se examinaron las medidas que se adoptarían sobre el subtema g). En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/44/SR.29, 32, 34 y 49), figura una reseña del examen del tema por la Comisión.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de decisión A/C.2/44/L.26

2. En la 29a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante del Senegal presentó un proyecto de decisión (A/C.2/44/L.26) titulado "Países asolados por la desertificación y la sequía en Africa", en nombre de Argelia, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Mauritania y Senegal.

3. En la 34a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión Sr. David Payton (Nueva Zelandia) formuló una declaración en la cual informó a la Comisión acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de decisión, y lo revisó oralmente de la manera que sigue:

a) Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva pasaron a ser los incisos a) y b);

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 12 partes (véase también el documento A/44/746 y sus adiciones 1 a 7, 8 y 9).

b) Al final del inciso a), las palabras "y la Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación" fueron sustituidas por las siguientes ". La Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación y las demás organizaciones competentes".

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/44/L.26, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 10, proyecto de decisión).

B. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.33 y A/C.2/44/L.72 1/

5. En la 32a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Mauritania presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.33) titulado "Plan de Acción para combatir la desertificación", en nombre de Argelia, Cabo Verde, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malí, Marruecos, Mauritania y Túnez, a los cuales se sumaron posteriormente Francia, Guinea-Bissau, la República Federal de Alemania y el Togo. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"A

APLICACION DEL PLAN DE ACCION PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172, de 19 de diciembre de 1977, por la que se aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación 2/, y todas sus resoluciones posteriores,

Recordando asimismo su resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, por la que se aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, en el que la lucha contra la desertificación se define como tarea prioritaria,

Recordando también su resolución 44/____, de _____, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará en 1992, 15 años después de la aprobación del Plan de Acción de Nairobi para combatir la desertificación,

1/ Véase también A/44/746/Add.7.

2/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

Profundamente preocupada por el hecho de que la creciente toma de conciencia de la comunidad internacional sobre la urgente necesidad de luchar con eficacia contra el deterioro del medio ambiente, en el marco de la interdependencia entre las naciones, no haya alcanzado todavía al problema de la desertificación, que tiene repercusiones sobre el medio ambiente a escala mundial,

Gravemente preocupada por la continua propagación y la intensificación de la desertificación en los países en desarrollo, en particular en Africa, y por los indescritos sufrimientos humanos, las pérdidas económicas y financieras y las perturbaciones sociales que ocasiona ese flagelo,

Consciente de que la sequía y la desertificación merman considerablemente la capacidad económica y financiera de los países en desarrollo afectados, y de que las condiciones desfavorables del entorno económico mundial, en particular la baja de los precios de los productos básicos, la onerosa y creciente carga de la deuda externa y las medidas y políticas comerciales proteccionistas, reducen todavía más la capacidad de esos países y les impiden asumir en forma eficaz y sostenida la responsabilidad fundamental que les incumbe en la aplicación de sus programas de lucha contra la desertificación,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/189 3/, así como de la parte pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 4/;

2. Manifiesta su profunda preocupación por la flagrante insuficiencia de los recursos financieros dedicados a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. Exhorta a los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los demás organismos intergubernamentales a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra la desertificación y otorguen la más alta prioridad a las actividades recomendadas en el Plan de Acción;

4. Invita al Director Ejecutivo del PNUMA a que realice consultas con las principales organizaciones internacionales, las fundaciones privadas, los particulares y a las grandes organizaciones de medios de comunicación que financien o promuevan actividades de protección del medio ambiente, a fin de señalar a su atención la necesidad imperiosa de que se otorgue a la lucha contra la desertificación la misma importancia que a los demás problemas actuales del medio ambiente;

3/ A/44/351-E/1989/122.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25).

5. Invita asimismo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a que otorgue la más alta prioridad a la lucha contra la desertificación y a que adopte todas las medidas necesarias, incluida la movilización de recursos financieros, científicos y técnicos, para detener e invertir el proceso de desertificación, a fin de preservar los equilibrios ecológicos del planeta;

6. Exhorta a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana, a que presten asistencia a los países afectados por la desertificación, en particular a los de Africa, en sus preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

7. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que haga una aportación sustancial al examen que del problema de la desertificación se llevará a cabo en la Conferencia, realizando con la suficiente antelación, entre otras actividades, una evaluación de los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

8. Pide al Secretario General que presente a la Conferencia, por conducto de su Comité Preparatorio, un informe elaborado sobre la base de un estudio que habrá de realizar un grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación nacional e internacional, que convocará y coordinará el Director Ejecutivo del PNUMA y tratará fundamentalmente de los temas siguientes:

a) Una relación completa de las sugerencias y propuestas pertinentes formuladas en el marco del sistema de las Naciones Unidas y relativas a la posibilidad de utilizar nuevos recursos para financiar los programas de las organizaciones multilaterales de ámbito mundial, al margen de los presupuestos ordinarios y de los recursos extrapresupuestarios tradicionales;

b) Un plan y un análisis financieros en los que se expondrán los elementos y los costos de un programa innovador de lucha contra la desertificación que podría aprobar la Conferencia, y en el que se precisarán las actividades ya financiadas y los recursos adicionales necesarios para alcanzar los objetivos mínimos de la lucha contra la desertificación;

c) Los métodos de movilización de los recursos nacionales, teniendo en cuenta los efectos de los programas de ajuste estructural;

d) Las posibilidades de obtener de los gobiernos y de los mercados mundiales de capital préstamos en condiciones favorables destinados a la lucha contra la desertificación;

e) Las posibilidades de obtener cancelaciones de la deuda externa destinadas a promover la reforestación;

f) Las posibilidades de reforzar y coordinar las actividades de los fondos pertinentes que existan en diversos organismos internacionales;

g) Los medios de alentar la participación activa de las organizaciones no gubernamentales, de fundaciones y de particulares en la financiación de programas de capacitación y de investigación científica relativos a la lucha contra la desertificación;

9. Decide mantener abierta la cuenta especial de las Naciones Unidas para la financiación complementaria de la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, y pide al Director Ejecutivo del PNUMA que vuelva a someter esa cuestión a la atención de la comunidad internacional;

10. Decide asimismo que el Grupo Consultivo sobre el control de la Desertificación se reúna bienalmente, los años pares, a partir de 1994, a fin de contribuir al éxito de la Conferencia, y reafirma a ese respecto el mandato del Grupo Consultivo definido en las resoluciones 32/172 y 39/168 de 17 de diciembre de 1984, de la Asamblea;

11. Pide al Grupo Consultivo que aproveche el actual aumento del interés por las cuestiones del medio ambiente para intensificar sus esfuerzos por ayudar al Director Ejecutivo a movilizar recursos adicionales con miras a aplicar el Plan de Acción;

12. Exhorta encarecidamente a los gobiernos de los países afectados por la desertificación a que otorguen elevada prioridad en sus planes nacionales de desarrollo a las estrategias y programas de mediano y largo plazo para combatir la desertificación;

13. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, le presente un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las diferentes disposiciones de la presente resolución, y disponga la transmisión de ese informe, en cuanto se publique, al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

B

EJECUCION DEL PLAN DE ACCION PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION
EN LA REGION SUDANOSAHELIANA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/170, de 19 de diciembre de 1977, 33/88, de 15 de diciembre de 1978, 34/187, de 18 de diciembre de 1979, 35/72, de 5 de diciembre de 1980, 36/190, de 17 de diciembre de 1981, 37/216, de 20 de diciembre de 1982, 38/164, de 19 de diciembre de 1983, 39/168 B y 39/206, de 17 de diciembre de 1984, 40/198 B, de 17 de diciembre de 1985, S-13/2, de 1º de junio de 1986, y 42/189 B, de 11 de diciembre de 1987,

Consciente de la especial gravedad del problema de la desertificación en la región sudanoheliana y de las situaciones críticas que resultan de ella, que dificultan el desarrollo económico y social de la región y tienen efectos dramáticos en las condiciones de vida de la población,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana 5/, así como de la parte pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Subraya con honda preocupación:

a) Que la desertificación que afecta a los países de la región sudanoaheliana se ha intensificado y extendido a otras regiones de Africa;

b) Que la falta persistente de recursos financieros sigue dificultando gravemente la lucha contra la desertificación;

c) Que la lucha contra la desertificación requiere recursos financieros y técnicos superiores a los medios de que disponen los países afectados;

3. Invita a los países afectados que aún no lo hayan hecho a integrar los proyectos de lucha contra la desertificación y la sequía en sus planes nacionales de desarrollo y a asignarles alta prioridad;

4. Invita además a los países afectados a que utilicen todos los mecanismos apropiados, incluidas las mesas redondas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los grupos consultivos del Banco Mundial, para movilizar recursos a fin de ejecutar programas de lucha contra la desertificación, y dirige un llamamiento a los países donantes para que suministren recursos complementarios cuantiosos para financiar esos programas;

5. Celebra que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana haya hecho suyo el concepto de desarrollo duradero al examinar la cuestión de la gestión y conservación de los recursos naturales, así como las cuestiones ambientales, desde una óptica global, y al destacar la importancia de la integración de esas actividades de lucha contra la desertificación en los planes nacionales de desarrollo;

6. Expresa su agradecimiento a los gobiernos que contribuyen al Fondo Fiduciario de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana y reitera su llamamiento urgente a la comunidad de donantes para que aporten contribuciones importantes al Fondo a fin de que la Oficina pueda responder más eficazmente a las necesidades apremiantes de los países africanos afectados por la desertificación;

7. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que refuercen sus actividades conjuntas de apoyo a la Oficina;

8. Invita a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que:

a) Intensifique sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales en apoyo de las actividades que realizan los países comprendidos en su mandato, así como las organizaciones regionales pertinentes, en particular la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo y el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

b) Siga apoyando a la Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación y, en ese contexto, coopere con la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional y la Unión del Magreb Arabe."

6. En la 49a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión Sr. David Payton (Nueva Zelandia) presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.72), propuesto por él mismo sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/44/L.33.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.72, sin someterlo a votación (véase el párrafo 9, proyectos de resolución A y B).

8. Al haber sido aprobado el proyecto de resolución A/C.2/44/L.72, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/44/L.33.

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Plan de Acción para combatir la desertificación

A

Aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172, de 19 de diciembre de 1977, por la que se aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación 6/, y todas sus resoluciones posteriores,

6/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

Recordando asimismo su resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, por la que se aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, en el que la lucha contra la desertificación se define como tarea prioritaria,

Recordando además su resolución 44/____, de _____, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará en 1992, 15 años después de la aprobación del Plan de Acción de Nairobi para combatir la desertificación,

Profundamente preocupada por el hecho de que la creciente toma de conciencia por parte de la comunidad internacional sobre la urgente necesidad de luchar con eficacia contra el deterioro del medio ambiente, en el marco de la interdependencia entre las naciones, no haya alcanzado todavía al problema de la desertificación, que tiene repercusiones a escala mundial,

Sumamente preocupada por la continua propagación y la intensificación de la desertificación en los países en desarrollo, en particular en Africa, y por los indescritos sufrimientos humanos, las pérdidas económicas y financieras y las perturbaciones sociales que ocasiona ese flagelo,

Consciente de que la sequía y la desertificación constituyen una considerable carga para la capacidad económica y financiera de los países en desarrollo afectados y de que los efectos negativos del medio económico internacional les significan un obstáculo para emprender programas efectivos y duraderos de lucha contra la desertificación, por los cuales le incumbe la responsabilidad primordial,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las secciones A, B y C de la resolución 42/189 de 11 de diciembre de 1987 7/, así como de la parte pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 8/;

2. Manifiesta su profunda preocupación por los insuficientes recursos financieros dedicados a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. Exhorta a los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los demás organismos intergubernamentales a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra la desertificación y asignen la más alta prioridad a las actividades recomendadas en el Plan de Acción;

4. Invita al Director Ejecutivo del PNUMA a que celebre consultas con las principales organizaciones internacionales, fundaciones privadas, particulares y grandes organizaciones de medios de comunicación que financien

7/ A/44/351-E/1989:122.

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25), cap. VI.

o promuevan actividades de protección del medio ambiente a fin de señalar a su atención la necesidad imperiosa de que se otorgue a la lucha contra la desertificación la misma importancia que a los demás problemas actuales del medio ambiente;

5. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que habrá de celebrarse en 1992, a que asigne especial prioridad a la lucha contra la desertificación y a que adopte todas las medidas necesarias, incluida la movilización de recursos financieros, científicos y técnicos, para detener e invertir el proceso de desertificación a fin de preservar el equilibrio ecológico del planeta;

6. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que haga una aportación sustancial al examen que del problema de la desertificación se llevará a cabo en la Conferencia, realizando con la suficiente antelación, entre otras actividades, una evaluación general de los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, presente a la Conferencia, por conducto de su Comité Preparatorio, un informe que contenga estudios de expertos en la materia acerca de, entre otros, los temas siguientes:

a) Sugerencias y propuestas pertinentes formuladas en el marco del sistema de las Naciones Unidas y relativas a la posibilidad de utilizar nuevos recursos para financiar los programas de las organizaciones multilaterales de ámbito mundial, al margen de los presupuestos ordinarios y de los recursos extrapresupuestarios tradicionales;

b) La situación de la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación, objetivos y cursos de acción para continuar la lucha contra la desertificación, incluida una evaluación de los recursos adicionales necesarios para lograr los objetivos mínimos de la lucha contra la desertificación;

c) Medios y arbitrios para promover, especialmente en los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo de la tecnología disponible y potencialmente disponible para combatir la desertificación, así como procedimientos para transferir esa tecnología en condiciones favorables, en particular a los países en desarrollo;

d) Las posibilidades de obtener préstamos en condiciones favorables, de gobiernos y otras fuentes de financiación, para combatir la desertificación;

e) Las posibilidades de reducir las consecuencias de la desertificación, incluida la reforestación mediante procedimientos que entrañen la cancelación o la reducción de la deuda externa;

f) Las posibilidades de consolidar y coordinar las actividades de los fondos establecidos para esos efectos en diversas instituciones internacionales;

g) Los medios de alentar la participación activa de las organizaciones no gubernamentales, de fundaciones y de particulares en la financiación de programas de capacitación y de investigación científica relativos a la lucha contra la desertificación, incluida la reforestación;

8. Decide cerrar la cuenta especial de las Naciones Unidas para financiar la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que adopte las medidas necesarias para ello;

9. Decide asimismo que el Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación se reúna anualmente hasta que se celebre, en 1992, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y bienalmente a partir de entonces y reafirma el mandato de dicho Grupo enunciado en las resoluciones 32/172, de 19 de diciembre de 1977, y 39/168, de 17 de diciembre de 1984;

10. Pide al Grupo Consultivo que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, contribuya a promover la conciencia de los problemas ambientales e intensifique su labor con miras a movilizar recursos adicionales, intercambiar información sobre investigaciones científicas, programas nacionales y la aplicación del Plan de Acción y que dé su opinión acerca de las medidas que haya que tomar para combatir la desertificación;

11. Exhorta a los gobiernos de los países afectados por la desertificación a que asignen elevada prioridad en sus planes nacionales de desarrollo a las estrategias y programas de mediano y largo plazo para combatir la desertificación;

12. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, le presente un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las diferentes disposiciones de la presente resolución, y haga que el informe sea transmitido, en cuanto sea publicado, al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

B

Ejecución del Plan de Acción para combatir la
desertificación en la región sudanosaheliana

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/170, de 19 de diciembre de 1977, 33/88, de 15 de diciembre de 1978, 34/181, de 18 de diciembre de 1979, 35/72, de 5 de diciembre de 1980, 36/190, de 17 de diciembre de 1981, 37/216, de

/...

20 de diciembre de 1982, 38/164, de 19 de diciembre de 1983, 39/168 B y 39/206, de 17 de diciembre de 1984, 40/198 B, de 17 de diciembre de 1985, S-13/2, de 1° de junio de 1986, y 42/189 B, de 11 de diciembre de 1987,

Consciente de la naturaleza especialmente grave del problema de la desertificación en la región sudanosaheliana y de las situaciones críticas que resultan de ella, que dificultan el desarrollo económico y social de la región y tienen efectos dramáticos respecto de las condiciones de vida de la población,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana 2/, así como de la parte pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 3/;

2. Subraya con honda preocupación:

a) Que la desertificación que afecta a los países de la región sudanosaheliana se ha intensificado y extendido a otras regiones de Africa;

b) Que la falta persistente de recursos financieros sigue dificultando la lucha contra la desertificación;

c) Que la lucha contra la desertificación requiere recursos financieros y técnicos superiores a los medios de que disponen los países afectados ;

3. Insta a los países afectados que aún no lo hayan hecho a integrar los proyectos de lucha contra la desertificación y la sequía en sus planes nacionales de desarrollo y a asignarles alta prioridad;

4. Insta asimismo a los países afectados a que utilicen todos los mecanismos apropiados, incluidas las mesas redondas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los grupos consultivos del Banco Mundial, para movilizar recursos a fin de ejecutar programas de lucha contra la desertificación y dirige un llamamiento a los países donantes para que suministren recursos complementarios cuantiosos para financiar esos programas;

5. Toma nota con satisfacción de que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana haya hecho suyo el concepto de desarrollo duradero al adoptar un enfoque global para la cuestión de la gestión y conservación de los recursos naturales, así como las cuestiones ambientales, y al destacar la importancia de la integración de esas actividades de lucha contra la desertificación en los planes nacionales de desarrollo;

6. Insta a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que colabore con los países de la región en sus preparativos para la Conferencia de 1992, así como en las actividades complementarias que resulten de ella;

7. Toma nota con reconocimiento de que en la reunión en la cumbre sobre cuestiones económicas celebrada en París en julio de 1989 se expresó interés por algunos aspectos de la lucha contra la desertificación y, concretamente, por el observatorio previsto para el Sáhara y el Sahel;

8. Expresa su agradecimiento a aquellos gobiernos que contribuyen al Fondo Fiduciario de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana y reitera su llamamiento urgente a la comunidad de donantes para que aporten contribuciones importantes al Fondo a fin de que la Oficina pueda atender más eficazmente las necesidades apremiantes de los países africanos afectados por la desertificación;

9. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que refuercen sus actividades conjuntas de apoyo a la Oficina;

10. Invita a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que:

a) Intensifique sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales en apoyo de las actividades que realizan los países comprendidos en su mandato, así como las organizaciones regionales pertinentes, en particular la Autoridad intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo y el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

b) Siga apoyando a la Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación en los países que integran el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, en los países del Magreb, en Egipto y en el Sudán (COMIDES), y, en ese contexto, coopere con la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional y la Unión del Magreb Arabe.

10. La segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Países asolados por la desertificación y la sequía en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/208, de 17 de diciembre de 1984, 40/175, de 17 de diciembre de 1985, y 42/188, de 11 de diciembre de 1987, así como las resoluciones 1986/44, de 21 de julio de 1986, y 1989/103, de 27 de julio de 1989 del Consejo Económico y Social,

a) Exhorta urgentemente a la comunidad internacional a que continúe prestando apoyo al Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo, la Conferencia Ministerial para la adopción de una

política concertada de lucha contra la desertificación en los países que integran el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Comunidad Económica de los Estados del Africa occidental, en los países del Magreb, en Egipto y en el Sudán (COMIDES), y las demás organizaciones competentes;

b) Hace suya la resolución 1989/103 de 27 de julio de 1989 del Consejo Económico y Social sobre los países asolados por la desertificación y la sequía en Africa.
